

**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA  
ASOCIACIÓN CLUB SCOOTERISTA MARBELLA PARA LA CONCESIÓN DE  
SUBVENCIÓN PARA COLABORACIÓN EN LA CELEBRACIÓN DE LA XIII  
EDICIÓN DEL RALLY SCOOTERISTA MARBELLA**

En Marbella, a 20 de MAYO de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella en virtud de nombramiento otorgado por el Pleno extraordinario celebrado el 29 de Agosto de 2017.

De otra parte, Dña. Nuria Fernández Suárez, en calidad de Presidenta de la Asociación Club Scooterista Marbella, (en adelante la Asociación) con NIF G-93036184, con domicilio en calle Llanos de San Ramón nº 4, 29601 de Marbella, Málaga, según acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Mayo de 2012, y registrada en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 8366 de la sección 1, y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el nº 105.

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la Asociación, la subvención que figura en el vigente Presupuesto de esta Entidad dentro del crédito consignado en el capítulo 4 Transferencias corrientes con el siguiente literal: "Gastos corrientes Concentración Scooters 2019", siendo el importe de la dotación de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €), así como establecer las condiciones y compromisos que asume la Asociación como entidad beneficiaria.

El Art. 10.c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (en adelante Ordenanza), dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento de Marbella, y la Base 21<sup>a</sup> de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de Marbella se otorgarán mediante convenio.

Al mismo tiempo, se estima que el proyecto de esta actividad cumplirá una utilidad pública al mismo tiempo que queda satisfecho un interés social, al cumplir la demanda de numerosos colectivos que participan en la celebración del rally.

Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

PRIMERA - *Objeto de la subvención.* Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión es un crédito del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del programa "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro" no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará a la colaboración en la organización del XIII Rally Scooterista Marbella, siendo una Concentración de scooters clásicos, en donde se celebrarán eventos relacionados con la promoción del uso, restauración y disfrute de las legendarias Vespa y Lambretta, así como reunir en torno a esta afición a toda persona interesada en el scooterismo clásico residente en Marbella, San Pedro Alcántara, Las Chapas, Nueva Andalucía y pueblos cercanos , cubriendo los fines siguientes:

1º **CONCENTRACIÓN DE SCOOTERS**, con lo que se cubren los siguientes objetivos:

- Favorecer la economía de la ciudad y entorno
- Difusión del evento a nivel nacional y europeo
- Difusión del nombre de Marbella en distintos niveles

SEGUNDA.- *Cuantía y crédito presupuestario.*- La cuantía de la subvención asciende a TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €), que es parte del importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 603.3370.48900, "GASTOS CORRIENTES CONCENTRACIÓN SCOOTERS 2019", se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- *Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.*- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

CUARTA.- *Plazos y modos de pago de la subvención. Régimen de garantías.*- Procederá el pago anticipado en este supuesto de subvención destinada a entidades o personas beneficiarias, por haberlo solicitado, al no disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada. La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria, previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la Asociación por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

*QUINTA.-Obligaciones de las entidades beneficiarias* Las personas o entidades beneficiarias de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella, deberán justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Delegación de actuación que haya tramitado la concesión.

Mientras se esté ejecutando el proyecto o actividad subvencionada, el órgano instructor podrá solicitar la elaboración de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concedió la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Sin perjuicio de lo expuesto anteriormente, son obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de la subvención las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o actividad, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.
- b) Facilitar información sobre el desarrollo del proyecto o actividad subvencionada y justificar la finalidad de la subvención ante el órgano concedente.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.  
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Comunicar los cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo de los cuatro años posteriores a la concesión de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la LGS, que se efectuará de acuerdo con el procedimiento previsto en la citada ley.
- j) Aportar los datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que se haya concedido.
- k) Acreditar, en el caso de resultar beneficiario/a de la subvención, que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

l) Cuantas otras se deriven de estas u otras normas de aplicación.

**SEXTA.- Plazo y forma de justificación por la entidad beneficiaria.** El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos por la entidad beneficiaria finalizará al término de la celebración de las actividades desarrolladas por la Asociación beneficiaria. La presentación de la correspondiente justificación por las entidades beneficiarias no deberá superar el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos.

El plazo de finalización de la justificación será conforme a lo establecido en el Art. 29 de la Ordenanza Municipal.

La forma de justificación por la acreditación del proyecto o actividades subvencionadas por las entidades beneficiarias se realizará conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 y en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019.

**SÉPTIMA.- Duración del Convenio.** El presente Convenio tendrá una duración de un año.

**OCTAVA.- Obligación de reintegro en los casos de incumplimiento.** La Asociación procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos señalados en el art. 37 de la LGS.

**NOVENA.- Cuestiones litigiosas.-** Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**Fdo.: M<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol**  
**Alcaldesa-Presidenta**  
**Excmo. Ayuntamiento de Marbella**

**Fdo.: Nuria Fernández Suárez**  
**Presidenta de la**  
**Asociación Scooterista Marbella**